



ACUERDO No. CSJRIA22-10
11 de enero de 2022

“Por el cual se suspende el reparto a un Despacho de la Sala Penal del Tribunal Superior de Pereira”

El Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial de la conferida por el Acuerdo PSAA16-10561 del 2016, del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, en reunión ordinaria del 05 de enero de 2022, con ponencia de la Magistrada Beatriz Eugenia Ángel Vélez. y

CONSIDERANDO:

Que se ha efectuado seguimiento permanente a los inventarios del Despacho 03 de la Sala Penal del Tribunal Superior de Pereira, en razón a que es sujeto de medida de descongestión.

Que el SIERJU BI evidencia niveles altos de inventario de procesos, en una proporción de 4 veces el inventario promedio de los Despachos homólogos en el Distrito.

Que el Despacho en cuestión presentó hasta noviembre 30 de 2020 una coyuntura en materia de rendimiento, producto de varias razones, entre ellas la larga enfermedad de quien fungiera como magistrado en propiedad hasta esa fecha, doctor Jairo Ernesto Escobar Sanz, quien renunció por reconocimiento de pensión.

Que durante el período comprendido entre el 01 de diciembre de 2020 y abril 09 de 2021, fungió como Magistrada en provisionalidad la doctora Luz Stella Ramírez, quien además de recibir un despacho judicial a puertas de la vacancia judicial de navidad, fue sujeto de un reparto equivocado de 120 impugnaciones de tutelas, las cuales debió conocer.

Que a partir del día 09 de abril de 2021 se posesionó en propiedad como magistrado el doctor Julián Rivera Loaiza, quien debió realizar un proceso de apersonamiento del Despacho, comenzando por revisión física de inventarios y de expedientes; posteriormente tuvo dificultades con su equipo de trabajo renovándolo integralmente.

El actual magistrado del despacho 003 de la Sala Penal recibió 356 expedientes de procesos ordinarios y 112 acciones constitucionales el 09 de abril de 2021:

ASUNTOS	Número
Autos ley 906	115
Sentencias ley 906	192
EPMS	14
Sentencias Ley 600	3
Acciones de revisión	5
Procesos contra funcionarios	19
Adolescentes	2
Conflictos competencia salas mixtas	2
Incidentes de reparación integral	4
TOTAL PENALES	356
Impugnaciones de tutelas	112
TOTAL CONSTITUCIONALES	112

Que a lo largo de los últimos años, el Consejo Superior de la Judicatura y el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, han dispuesto varias medidas de reordenamiento Judicial para aminorar la carga y permitir un incremento de la gestión por parte del Despacho judicial.

Que durante el año 2021 el Despacho 003 de la Sala Penal continuó gozando de una medida de descongestión, a través del cargo de “Sustanciador de Tribunal”, la cual terminó el pasado 10 de diciembre, según lo dispuso el Acuerdo PCSJA21-11766 del 11 de marzo de 2021 del Consejo Superior de la Judicatura.

Que se llevó a cabo una reunión el pasado 10 de diciembre de 2021, donde el magistrado Julián Rivera Loaiza presentó el informe de ejecución de labores por parte del Sustanciador de Tribunal y hace un recuento de la actual problemática que presenta el Despacho, igualmente insiste que es de vital importancia que se adopte nuevamente una medida de descongestión para el año 2022; así mismo presenta la planeación del Despacho, con la cual pretende hacerle frente a la crítica situación en el año 2022, por cuanto a diciembre 06 de 2021 contaba con un inventario de 508 asuntos, como se describe a continuación:

ASUNTOS	Número
Autos ley 906	146
Sentencias ley 906	225
EPMS	14
Sentencias Ley 600	3
Acciones de revisión	7
Procesos contra funcionarios	21
Adolescentes	2
Conflictos competencia salas mixtas	2
Incidentes de reparación integral	4
TOTAL PENALES	424

Impugnaciones de tutelas	78
Tutelas	5
Consultas	1
TOTAL CONSTITUCIONALES	84

Que se está frente a una situación crítica, que afecta severamente la administración Justicia en materia Penal en el Distrito, haciéndose necesaria la adopción de medidas locales, que permitan la evacuación de los asuntos que se encuentran a cargo del Despacho 003 de la Sala Penal, mientras el Consejo Superior de la Judicatura adopta medidas de mayor envergadura.

Que mientras el reparto de asuntos ordinarios y constitucionales continúe, el Despacho no podrá sanear su inventario, por lo que se deberá efectuar un cierre de reparto a partir del 12 de enero del año 2022, con excepción de los asuntos que por conexidad le competan y las solicitudes de desacato en acciones de tutela, de su competencia, que ingresen mientras dure la medida.

Que la medida deberá permanecer inicialmente hasta marzo 30 de 2022, prorrogable a criterio del Consejo Seccional, no obstante podrá darse por terminada antes, si el Consejo Superior de la Judicatura adopta una medida de reordenamiento judicial.

Que a través del Artículo 6° el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, el Consejo Superior de la Judicatura delegó en los Consejos Seccionales la facultad de exonerar o disminuir temporalmente el reparto a uno o varios Despachos Junciales.

En Virtud de lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENSIÓN DE REPARTO ACCIONES CONSTITUCIONALES. Autorizar el cierre de reparto de acciones constitucionales, sin lugar a compensación, excepto los asuntos que por conexidad le competan y las solicitudes de desacato en acciones de tutela que ingresen mientras dure la medida, al despacho 003 de la Sala Penal del Tribunal Superior de Pereira, correspondiente al Magistrado **JULIÁN RIVERA LOAIZA**, a partir del 11 de enero del año 2022 y hasta el 30 de marzo de 2022 (ambas fechas inclusive) o hasta que Consejo Superior de la Judicatura adopte la medida de reordenamiento judicial pertinente.

ARTICULO SEGUNDO: SUSPENSIÓN DE REPARTO PROCESOS PENALES. Autorizar el cierre de reparto de procesos ordinarios, sin lugar a compensación, excepto los asuntos que por conexidad le competan, que ingresen mientras dure la medida, al despacho 003 de la Sala Penal del Tribunal Superior de Pereira, correspondiente al Magistrado **JULIÁN RIVERA LOAIZA**, a partir del 11 de enero del año 2022 y hasta el 30 de marzo de 2022 (ambas fechas inclusive) o hasta que Consejo Superior de la Judicatura adopte la medida de reordenamiento judicial pertinente.

ARTICULO TERCERO: PROGRAMACIÓN DE SOFTWARE. El ingeniero de Sistemas del Centro de Servicios Judiciales del SAP y la Oficina Judicial de la DSAJ de Pereira, tomarán las medidas necesarias para realizar los ajustes pertinentes en el software de reparto, dejándolo consignado en un Acta.

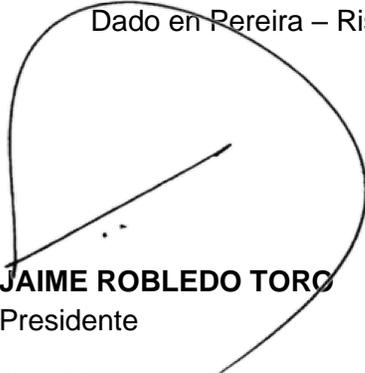
ARTICULO CUARTO: Notificar el presente Acuerdo a cada uno de los magistrados de la Sala Penal del Tribunal Superior de Pereira , a la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito de Pereira.

ARTICULO QUINTO: Comunicar las medidas en este Acuerdo establecidas al Consejo Superior de la Judicatura – UDAE, a la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, a la Oficina Judicial - Reparto de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira y al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Pereira.

ARTICULO SEXTO: Vigencia.: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira – Risaralda, a los once (11) días del mes de enero de 2022



JAIME ROBLEDO TORO
Presidente

Elaboró: BEAV
Revisó: JRT



BEATRIZ EUGENIA ANGEL VELEZ
Magistrada